

Señores:
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Referencia: **Reclamación Administrativa**
Interesado: **ESTHER GIRALDO GAVIRIA**
Cédula: **41.888.552 de Armenia.**

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **51125-2017**
Fecha: **12-11-2017 a las 10:59**
Recibido por: **JOSÉ OLIVERO HERNÁNDEZ**
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ALCALDIA DE PEREIRA

JAVIER CASTAÑEDA TABORDA, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Pereira, identificado con la C.C. No. 10.135.708 de Pereira, y portador de la T.P. No. 197.733 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la señora **ESTHER GIRALDO GAVIRIA**, mayor de edad, identificada como aparece en la referencia, a Ustedes respetuosamente me dirijo para presentar **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, en agotamiento de la actuación administrativa para el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria por el retardo en el pago de las Cesantías Parciales reconocidas a mi poderdante, basado en los siguientes

HECHOS

1. El día 10 de noviembre de 2014, la señora **ESTHER GIRALDO GAVIRIA**, solicitó ante la **Secretaría de Educación Municipal de Pereira** el reconocimiento y pago de sus cesantías parciales, tal y como lo dispone el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto Nacional Reglamentado No. 2831 de 2005, que estableció que el reconocimiento de las prestaciones sociales continuarán a cargo del *Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*, pero que las respectivas resoluciones de reconocimiento serían expedidas, previa aprobación del Fondo Nacional, por el Secretario de Educación Municipal.
2. Mediante Resolución No. 852 de 11 de febrero de 2015, expedida por la **Secretaría de Educación Municipal de Pereira** le fueron reconocidas sus cesantías parciales por valor de **diez millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ocho pesos (\$10.999.508)**.
3. El pago de dicho valor reconocido por concepto de cesantías parciales a mi poderdante, solo se hizo efectivo el día 23 de abril de 2015, a través el banco BBVA.
4. Los artículos 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006, establecen los términos para resolver la solicitud y pago de las cesantías definitivas o parciales, términos que fueron desconocidos por la entidad ejecutada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 1071 de 2006, artículo 4, que estableció:

*"Términos. Dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedirse la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.*

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCION No. 852 : DE 11 FEB 2015

Por la cual se reconoce unas Cesantías Parciales para Reparación de Vivienda.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2014-CES-042822 de fecha 2014/11/10, el (a) docente ESTHER GIRALDO GAVIRIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.889.552 de Armenia, solicita el reconocimiento y pago de unas Cesantías Parciales, con destino a Reparación de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS, en la Institución Educativa BOYACA del Municipio de Pereira.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación de Pereira, el 03/10/14, se comprobó que prestó sus servicios durante 6 050 días, lapso comprendido del 11/02/97 al 30/12/13 en forma continua.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible del contrato de Reparación.
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses
- Reportes anuales de cesantías

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

CESANTIAS REPORTADAS		
AÑOS		VALOR
Cesantía año 1997		426.979.00
Cesantía año 1998		627.097.00
Cesantía año 1999		722.419.00
Cesantía año 2000		872.080.00
Cesantía año 2001		777.943.00
Cesantía año 2002		971.427.00
Cesantía año 2003		989.716.00
Cesantía año 2004		1.054.466.00
Cesantía año 2005		1.147.570.00
Cesantía año 2006		1.312.892.00
Cesantía año 2007		1.469.877.00
Cesantía año 2008		1.619.257.00
Cesantía año 2009		1.748.251.00
Cesantía año 2010		2.104.517.00
Cesantía año 2011		2.434.254.00
Cesantía año 2012		2.874.075.00
Cesantía año 2013		2.996.658.00
CESANTÍAS S/G FIDUPREVISORA		24.149.608.00

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, fechada el 23/09/14, se le han cancelado cesantías parciales así:

Nº DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
34	14/02/11	5.070.000.00
321	13/05/07	8.080.000.00
VALOR TOTAL		13.150.000.00

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce una Cesantías Parciales para Reparación de Vivienda.

Valor total de Cesantías Parciales pagadas \$ 13.150.000,00

Que el valor del contrato de reparación de vivienda es de \$11.040.000,00

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1.996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto".

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1.945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 982 de 2.005

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESTHER GIRALDO GAVIRIA, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 41.888.552 de Armenia, la suma de \$24.149.508,00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$13.150.000,00 por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido \$10.999.508,00 del cual se girará la suma de \$10.999.508,00, como anticipo de cesantías con destino a Reparación de Vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a ESTHER GIRALDO GAVIRIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.888.552 de Armenia, Según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

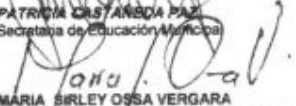
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Municipio de Pereira.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los


PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal


MARIA BIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes


Vc. Ana Cecilia López Támara


Proyecto: Diego Beltrán


Liquido: Doris Lucía Osorio G.

BBVA

HORA : 14:52:00
OFICINA : 0703
USUARIO : CE36081

PAGOS **BBVA**
EN EFECTIVO

FECHA : 27/04/2015
TRANS. : CA32
TERMINAL: XM12

INFORMACION DEL PAGO TOTAL

BENEFICIARIO GIRALDO BAYIRIA EST IDENTIFICACION CC -41888552 -0
TOTAL A PAGAR \$10,999,508.00 NUMERO DE PAGOS 000001

DETALLE DEL PAGO NUM. 0001

CANAL NET CASH PIBEE CLIENTE 00108229 PENSIONADOS SRV PAGOS EF
VALOR \$10,999,508.00 PAGO EFECTUADO CORRECTAMENTE

CONCEPTOS
MU OBSERVACION 1 OBSERVACION 2
01 0002093 20150423
02 NOMINA DE CESANTIA PARCIALES CORRESPON GIRALDO BAYIRIA EST

BBVA
SUCURSAL PENEIRA
27 ABR 2015
AUX. No. 1
PAGADO POR CAJA

[Handwritten Signature]
41888552
3122727130

-BANCO-

DIC/2013 2004



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	02 de noviembre de 2017	Número de radicado:	51125
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JAVIER CASTAÑEDA TABORDA		
Descripción o asunto:	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	11
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--



ALCALDÍA DE PEREIRA

